



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121337273160666**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 15/04/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y EL SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DE LA 30ª FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA CREATIVA ARTEGIJON VERANO 2025

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa –Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

De otra parte, D. Luis Oriol Sánchez Fernández, Presidente del Sindicato de Artesanos de Asturias.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con entidades de carácter público y privado articulando convenios relacionados con los diferentes ámbitos de trabajo del Área de Empleo, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio y promover su desarrollo económico, acorde con las medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad y la creación y mantenimiento del empleo de calidad, previstas en el marco del nuevo Acuerdo de Concertación Social “Gijón Futuro 2024/2027”, suscrito con los agentes económicos y sociales de la ciudad el 18 de marzo de 2024, que establece la continuidad de la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de interés público, en materia de promoción económica, empleo, comercio y turismo local.

SEGUNDO.- Que entre las referidas entidades se encuentra el Sindicato de Artesanos de Asturias, organización fundada en 1992 que cuenta en la actualidad con más de 40 empresas artesanas profesionales de diferentes oficios: cerámica, cuero, azabache, madera, cosmética, textil, joyería, pintura, etc.

El objetivo principal de la asociación consiste en la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los artesanos, además de su representación ante organismos oficiales.

ArteGijón nace como una de las primeras ferias profesionales de artesanía en nuestro país buscando una forma de comercialización que permitiera una diferenciación del producto artesano profesional de calidad año tras año alcanzando más de 29 ediciones ofreciendo al artesano y al cliente un entorno adecuado y favorable. Esta feria, es un referente para la artesanía española que contribuye a la difusión, divulgación y publicidad del sector. El trabajo que desde la asociación se viene realizando desde sus inicios, ha hecho que el Ayuntamiento de Gijón considere ArteGijón como un atractivo turístico y cultural de gran importancia para la ciudad. Sobre esta base, ambas partes

ACUERDAN

Mantener el marco de colaboración institucional creado hace décadas entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Sindicato de Artesanos de Asturias, al objeto de llevar a cabo el proyecto presentado para el año 2025 y consecuentemente, poner en marcha una feria nacional de artesanía que tendrá un impacto significativo en el desarrollo económico y la generación de empleo, no solo a nivel local, sino también con efectos a largo plazo en el fortalecimiento y la competitividad del sector artesanal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PROYECTO A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL CONVENIO.

DENOMINACIÓN:

El proyecto recoge la realización de la 30ª Feria de Nacional de Artesanía Creativa ArteGijón Verano 2025.

JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN

La 30ª Feria de Nacional de Artesanía Creativa ArteGijón Verano 2025, organizada por el Sindicato de Artesanos de Asturias es un referente en el verano de Gijón, es una convocatoria de carácter nacional y se pretende contar con 25 artesanos venidos de diferentes regiones de nuestro país. Cabe destacar el compromiso de la asociación por seleccionar a los participantes por su calidad técnica (se reciben más de 50 solicitudes), así como garantizar al máximo la variedad de oficios representados: cuero, cerámica, madera, joyería, vidrio, azabache, pintura, esmaltes al fuego, flores secas, textil, etc.

Se trabajará por hacer atractiva la feria a los visitantes en cuanto al montaje, la calidad y variedad en la artesanía que se presente. Además, está prevista la realización de talleres diarios participativos en vivo, impartidos por artesanos profesionales. Iniciativa que cada año tiene mejor acogida entre el público visitante de todas las edades.

Colaboración con otras entidades

Se contará, gracias al patrocinio de la Fundación Caja Rural de Asturias, con el XXVI Premio Caja Rural de Asturias de Artesanía de Creación, un concurso de convocatoria nacional en el que artesanos de todo el país presentan sus trabajos más notables y cuyas piezas seleccionadas estarán expuestas al público durante toda la feria. El premio se fallará durante la feria. Se contará con el apoyo del Ayuntamiento de Gijón tanto a nivel administrativo como de difusión en su programación de verano y su presumible asistencia a la inauguración del evento.

Una feria como ArteGijón pretende ser más que un espacio de venta de artesanía, sin ninguna duda es una apuesta por la cultura, por la artesanía de calidad y por el producto único y exclusivo.

Interés del proyecto en materia de desarrollo económico y empleo dentro del municipio.

Fomento del Emprendimiento y Microempresas

- ☐ Apoyo a emprendedores locales: Las ferias de artesanía ofrecen una plataforma ideal para que artesanos y microempresarios presenten sus productos al público. Esto no solo les permite obtener ingresos directos por las ventas, sino también ganar visibilidad y establecer relaciones comerciales a largo plazo.
- ☐ Facilitación del acceso a mercados: Para muchos artesanos, especialmente aquellos de comunidades rurales o alejadas de los centros urbanos, la feria puede ser una de las pocas oportunidades para acceder a un mercado más amplio. Esto ayuda a diversificar sus fuentes de ingresos y reducir la dependencia de intermediarios.

Generación de Empleo

- ☐ Creación de empleo directo: La organización y realización de una feria de artesanía requiere personal en diversas áreas, como logística, ventas, seguridad, catering, entre otros. Esto se traduce en la creación de empleos temporales, especialmente en el sector de servicios.
- ☐ Empleo en la cadena de producción: Además del empleo directo, el incremento de la demanda por productos artesanales puede incentivar la producción, lo que a su vez puede generar empleo en talleres artesanales, desde aprendices hasta trabajadores especializados en diversas técnicas.

Desarrollo de la Economía Local

- ☐ Impulso a la economía local: La feria atrae a visitantes locales y turistas, lo que genera un aumento en el consumo de bienes y servicios en la zona, beneficiando a hoteles, restaurantes, y comercios locales.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121337273160666  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 15/04/2025	

- ☐ Retención de riqueza en la comunidad: Al promover y vender productos hechos a mano por artesanos locales, se fomenta la retención de riqueza dentro de la comunidad, evitando que el dinero fluya hacia grandes corporaciones o intermediarios.

Promoción y Diversificación de la Producción Artesanal

- ☐ Innovación y diversificación: La exposición a un mercado más amplio y competitivo puede motivar a los artesanos a diversificar sus productos, innovar en diseños y materiales, y mejorar la calidad de su producción, lo que puede abrir nuevas oportunidades de negocio y expansión.
- ☐ Preservación de técnicas tradicionales: La feria actúa como una vitrina para técnicas artesanales tradicionales que, de otro modo, podrían estar en peligro de desaparecer. Esto no solo tiene valor cultural, sino también económico, al crear un nicho de mercado para productos auténticos y únicos.

Atracción de Inversiones y Alianzas

- ☐ Oportunidades para alianzas comerciales: Las ferias de artesanía pueden atraer la atención de distribuidores, minoristas, y otros actores del mercado interesados en establecer alianzas comerciales con los artesanos. Esto puede conducir a acuerdos de largo plazo, inversión en tecnología, y mejora en los procesos productivos.
- ☐ Desarrollo de proyectos de cooperación: Organismos gubernamentales, ONGs y entidades internacionales pueden utilizar las ferias como plataforma para identificar y apoyar proyectos de desarrollo local, promoviendo la formación y capacitación de los artesanos, mejorando su acceso a financiamiento y facilitando la exportación de sus productos.

Educación y Formación Profesional

- ☐ Transferencia de conocimientos y habilidades: La feria cuenta con espacios para la formación y demostración de técnicas artesanales, lo que facilita la transferencia de conocimientos entre generaciones y la profesionalización de nuevos artesanos.

En resumen, una feria nacional de artesanía tiene un impacto significativo en el desarrollo económico y la generación de empleo, no solo a nivel local, sino también con efectos a largo plazo en el fortalecimiento y la competitividad del sector artesanal.

OBJETIVO y DESTINATARIOS

Desde la Asociación Sindicato de Artesanos de Asturias se plantea que es el momento de establecer una estrategia que permita continuar siendo un punto de referencia para la artesanía a nivel nacional no solo para la comercialización sino también de difusión, divulgación y publicidad para nuestro sector. Se trata de combinar tradición y modernidad, la maestría del buen hacer con la capacidad de expresión artística y comunicativa.

Desde sus inicios este evento pretende alcanzar unos claros objetivos:

- ☐ Promocionar el valor de la artesanía entre la población de Gijón y sus visitantes.
- ☐ Difundir la artesanía de calidad.
- ☐ Dinamizar el sector profesional artesano.
- ☐ Acercar la artesanía al público a través de talleres participativos gratuitos.
- ☐ Colaborar en la marca "turismo de Gijón" ofreciendo una feria diferente, única y exclusiva.

El proyecto de ArteGijón, pretende formar parte de un nuevo momento para el sector artesano en la sociedad actual y trata de llegar al público desde dos perspectivas diferentes:

- El público en general con el fin de sensibilizar de la importancia a nivel cultural, social y medioambiental del consumo de artesanía.
- Los profesionales del sector artesano haciéndolos partícipes de sus fortalezas y oportunidades así y como haciéndolos sentir orgullosos del valor cultural de su trabajo.

ArteGijón es un evento que se viene realizando en Gijón desde el año 1995, por lo que ya forma parte del verano Gijonés vertebrando diferentes sectores y destinatarios.

Por un lado, para el Sindicato de Artesanos de Asturias es un privilegio poder ofrecer a la artesanía nacional un punto de venta de tal envergadura tanto por lo emblemático de su ubicación dentro de la ciudad de Gijón como por su público. Por otro lado, y para completar esta simbiosis hay que considerar el valor que aporta a la ciudad contar con una feria del prestigio de ArteGijón que ofrece a los ciudadanos y a los turistas visitantes un producto exclusivo y único.

Se estima que no menos de 25.000 personas pasarán por las ediciones de este verano.

ACTUACIONES A DESARROLLAR

- Espacio expositivo abierto al público donde estarán expuestas las piezas presentadas al 26º Premio Caja Rural de Asturias de Artesanía de Creación. Concurso de carácter nacional y con un amplio historial en el sector de la Artesanía de creación y pieza única.

Se expondrán las piezas seleccionadas, de diferentes oficios y técnicas y materiales de entre todas las presentadas al premio y este se fallará durante la edición de ArteGijón Verano.

- Espacio ferial de alta calidad dotado de 29 casetas modulares de 3x2 metros, dotadas con persiana metálica eléctrica, que ofrecen un punto de venta cómodo para los expositores. Estarán representados gran variedad de oficios tales como: cerámica, azabache, vidrio, joyería, pintura, marroquinería, bisutería, madera, etc.
- Espacio para talleres demostrativos y participativos para el público visitante perfectamente equipado. Se realizarán más de 100 talleres gratuitos, en lo que participarán más de 800 personas de todas las edades, impartidos por artesanos profesionales. Estos talleres se desarrollarán todas las tardes de 17:15 a 21:15.

FECHAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE LAS ACTUACIONES

La 30ª Feria Nacional de Artesanía Creativa ArteGijón Verano 2025, organizada por el Sindicato de Artesanos de Asturias, tiene previsto realizarse en la Plaza del Náutico de Gijón del 1 al 17 de agosto, en horario de 11:00 a 14:30 y de 17:00 a 21:30.

Todas las acciones propuestas se desarrollarán de manera continuada a lo largo del año 2025, se empezará en enero, con la presentación del proyecto en la asamblea del Sindicato de Artesanos de Asturias. En los meses siguientes se presenta el proyecto de patrocinio a la Fundación Caja Rural de Asturias, para lograr su apoyo económico. La convocatoria se visibiliza en el mes de mayo y se comienzan a recibir las solicitudes, cuyo plazo se cierra en junio y se hace la selección.

En el mes de julio se suele recibir el permiso del ayuntamiento para la realización del montaje. En julio se coordinan las labores de montaje con las diferentes empresas contratadas. Antes de la apertura de las ferias se reciben las piezas seleccionadas para participar en el premio y se realiza el montaje de la exposición.

Durante toda la organización de la feria, la persona encargada de su gestión está disponible para la presentación de los proyectos y permisos, solicitar los presupuestos, solucionar los posibles contratiempos y una vez concluida se encarga de la realización de los pagos y la justificación de las ayudas.

RECURSOS HUMANOS

El presidente de la asociación es además el gestor de las ferias y cuenta para su ayuda en momentos puntuales con el resto de la junta directiva y con los socios integrantes en el comité de selección de la feria. El resto de los trabajos necesarios para el desarrollo de la feria son contratados a empresas del sector correspondiente.

RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES

- Espacio expositivo abierto al público, equipado con peanas y soportes para la exposición de las piezas presentadas al 26º Premio Caja Rural de Asturias de Artesanía de Creación.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121337273160666**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYO	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 15/04/2025	

- ☐ Espacio de recepción de visitantes equipado.
- ☐ Espacio ferial de alta calidad dotado de 25 stands modulares blancos de exterior, provistos de persiana metálica accionada por motor eléctrico. Por la parte exterior más próxima al paseo marítimo, se encargarán rotulaciones en vinilo de gran tamaño para mejorar la visibilidad y hacer más atractiva la feria.
- ☐ Espacio para talleres demostrativos y participativos para el público visitante perfectamente equipado.
- ☐ Aseos portátiles para uso exclusivo de los expositores.
- ☐ Zona de almacenamiento.

PRESUPUESTO

ARTEGIJON AGOSTO 2025			
Gastos	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Alquiler y montaje de stands *	14.000,00 €	2.940,00 €	16.940,00 €
Seguridad	10.330,58 €	2.169,42 €	12.500,00 €
Acometida y montaje eléctrico	6.930,00 €	1.455,30 €	8.385,30 €
Imprenta	750,00 €	0,00 €	750,00 €
Impresión y colocación de vinilos	1.487,60 €	312,40 €	1.800,00 €
Diseño gráfico	750,00 €	157,50 €	907,50 €
Consumo de luz	1.322,31 €	277,69 €	1.600,00 €
Aparejadora	460,00 €	96,60 €	556,60 €
Gestión feria	4.356,00 €	914,76 €	5.270,76 €
Tasas Ayuntamiento de Gijón	2.436,00 €	0,00 €	2.436,00 €
Publicidad	3.087,60 €	648,40 €	3.736,00 €
Talleres participativos	5.785,12 €	1.214,88 €	7.000,00 €
Azafata de información	1.983,47 €	416,53 €	2.400,00 €
Alquiler de wc portátil	872,00 €	183,12 €	1.055,12 €
TOTAL GASTOS	54.550,68 €	10.786,60 €	65.337,28 €
Ingresos	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Aportaciones participantes	6.818,18 €	681,82 €	7.500,00 €
Subvención prevista Industria	41.732,50 €	267,50 €	42.000,00 €

Convenio Ayuntamiento de Gijón	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
Aportación de la asociación	0,00 €	9.837,28 €	9.837,28 €
TOTAL INGRESOS	54.550,68 €	10.786,60 €	65.337,28 €

*** Se imputará el 44% de esta factura al Convenio de Colaboración**

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Comunicar a la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo, cualquier alteración sustancial del proyecto presentado. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.
2. Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.
3. Participar en aquellos seminarios y eventos que organice la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo para canalizar las peticiones de información sobre los proyectos, con el fin de facilitar información a todas aquellas personas e instituciones interesadas.
4. Colaborar con la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo con la finalidad de facilitar la realización de las tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
5. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
7. Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023).
12. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto de que haya habido subcontratación para alguna de las actividades desarrolladas o a desarrollar, se requiere indicar el concepto y porcentaje de subcontratación, así como la empresa seleccionada, en el momento en que se tenga conocimiento de la misma.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121337273160666  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
--	---

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 15/04/2025	

Además, debe presentarse una declaración responsable por la que se acredite, en cumplimiento de lo previsto en el art.29 de la Ley General de Subvenciones, que la persona o entidad que vaya a ser subcontratada:

- ☐ No se halle incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la referida Ley.
- ☐ No haya percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- ☐ No se trate de intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

En el supuesto de que la seleccionada sea empresa vinculada con la entidad, es necesario que presenten una declaración acerca del tipo de vinculación con dicha entidad, ya que en este caso es necesario proceder a la oportuna autorización en el texto del convenio y dónde se acredite que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario, tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención por un importe máximo de **6.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria PD53 43110 48020 (Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General Promoción del Empleo. Otras transferencias. Ferias) del presupuesto municipal para el año 2025.

La subvención representa aproximadamente el 9,18 % del total de los gastos del proyecto según el presupuesto presentado, que ascienden 65.337,28 €. Debiendo presentar declaración justificativa de la totalidad de los gastos e ingresos generados por el desarrollo del proyecto, conforme a lo establecido en las cláusulas sexta y séptima de este convenio. En todo caso será admisible una desviación, en la ejecución del gasto total, de hasta un 10% menos de lo inicialmente presupuestado en el proyecto. En el supuesto de que la desviación supere dicho porcentaje, procederá la pérdida de derecho/revocación parcial, en una cuantía que será proporcional al gasto realmente ejecutado, (descontando la referida desviación del 10% permitida).

QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ☐ Primer plazo: Anticipo del 80% del importe de la subvención, tras la firma del presente convenio.
- ☐ Segundo plazo: 20% restante tras la justificación-del primer pago y previa presentación de los gastos del total de la subvención.

Habiendo informado la entidad que carece de suficiencia financiera para asumir, con carácter anticipado al cobro de la subvención, los gastos derivados del mismo y no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval por parte de una entidad financiera, y a propuesta de la Concejalía Delegada de Económica, Empleo, Turismo e Innovación se autoriza por la Junta de Gobierno Local el pago anticipado y la exoneración de aval.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho pública vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Normas generales:

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los **gastos subvencionables** serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y pagados hasta el 31 de enero de 2026.**
 - ☐ En concreto, por lo que respecta al proyecto presentado, serán subvencionables los gastos que seguidamente se especifican, según las actividades a desarrollar **gastos derivados del alquiler y montaje de stands** (se imputará el 44% de esta factura al Convenio).
3. Para proceder al abono del último pago justificado del 20%, la entidad debe presentar antes del 10 de diciembre de 2025, relación detallada y documentación justificativa relativa al importe total de los gastos subvencionados. En relación con gastos de seguros sociales de los meses de noviembre y diciembre, de los gastos salariales de diciembre y de retenciones IRPF 4T de 2025 se admitirá declaración responsable que incluya la previsión de los mismos, como justificante de gasto condicionado a la presentación de la documentación acreditativa del mismo.
4. Se establece como **plazo máximo** para la presentación de la justificación completa del gasto, memoria final de actuación y relación definitiva del gasto total del proyecto presentado por la entidad el **31 de enero de 2026.**
5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
6. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
7. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
8. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- ☐ Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por el medio descrito en la base séptima (Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando núm, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), proveedor, concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).
 - Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121337273160666**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 15/04/2025	

- Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.
- ☐ Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- ☐ Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta.
- ☐ Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable según modelo (ANEXO I), por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.
- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la de la Administración del Principado de Asturias, y Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- ☐ Documentación acreditativa de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al tratarse de un pago anticipado previo a la justificación o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado esos rendimientos (por aplicación del art. 26.1 b) de la vigente Ordenanza municipal.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- ☐ Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- ☐ Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.
- ☐ Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, **31 de enero de 2026**, la entidad deberá presentar, además de una Memoria económica final, una **Memoria de actuación** anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- Actuaciones desarrolladas conforme al proyectos presentado.

En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los

gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado a la financiación de gastos ajenos al proyecto.

- Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.
 - Infraestructura utilizada.
 - Recursos humanos empleados.
 - Evaluación y medición de resultados.
 - Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Con carácter general, el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte en el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del proyecto, siendo en todo caso el plazo límite de presentación, **hasta el 31 de enero de 2026**.

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 h (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente, podrá requerirse la presentación de la documentación original para su compulsión y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

OCTAVA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

NOVENA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), se deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación en los términos previstos en el convenio.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen. En todos los carteles, folletos, etc., que se elaboran para la promoción y desarrollo de los proyectos objeto de subvención deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como el de los departamentos o empresas municipales que colaboren con el programa en cada una de las fases del mismo y aquellos que sean propuestos por el propio Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que proporcionará los formatos en los que se desee que aparezcan sus logotipos además del de la entidad y de los patrocinadores en su caso.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121337273160666**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 15/04/2025	

En todo caso, se establece el compromiso por parte de la entidad beneficiaria de realizar al menos un acto público de alguna de las actividades subvencionadas, en el que participe al menos una persona en representación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y en concreto, de la Concejalía de Economía, Empleo, Turismo e Innovación.

Asimismo y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos por el Sindicato de Artesanos de Asturias que versen acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

DÉCIMA.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), en cuyos textos, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 150, de 4 de agosto de 2023) debiendo la entidad beneficiaria establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.I) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Resulta de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): " las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €" , están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico "Comunicaciones de subvenciones recibidas (Transparencia)", habilitado al efecto en la la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y al que se puede acceder a través del siguiente enlace [Catalogo de procedimientos \(gijon.es\)](http://Catalogo_de_procedimientos(gijon.es)) , para presentar la información señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades perceptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

DUODÉCIMA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DECIMOTERCERA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15703121337273160666**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
18944B/2025	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025
Convenio - Protocolo de colaboración AYT	
Datos del documento:	
Emisor: 01016706	
Fecha Emisor: 15/04/2025	

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DECIMOQUINTA.- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN.

El Sindicato de Artesanos de Asturias se compromete a cooperar con las distintas entidades que colaboren con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto en los destinatarios de las acciones planificadas.

DECIMOSEXTA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en el marco de lo establecido en su capítulo VI (Reintegro de las subvenciones y régimen sancionador).

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 34 Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada en y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

Procedimiento:

El procedimiento de pérdida de derecho será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de subvenciones (procedimiento de reintegro).

El procedimiento de reintegro, se ajustará a lo establecido el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones así como en el Título III del Reglamento de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

Devolución a iniciativa del perceptor:

Según el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, el cual, a tal fin, deberá comunicarlo al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón, que facilitará el número de cuenta y demás datos necesarios para realizar el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOSÉPTIMA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 15703121337273160666  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Datos del expediente: 18944B/2025 Convenio - Protocolo de colaboración AYT Datos del documento: Emisor: 01016706 Fecha Emisor: 15/04/2025	Asunto: Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN - SINDICATO DE ARTESANOS DE ASTURIAS. Año 2025

ANEXO I

D....., con N.I.F, actuando en nombre y representación decon N.I.F., en calidad de

DECLARA

Que conforme a la memoria económica adjunta justificativa del coste del PROYECTO "....." subvencionado con euros, por Acuerdo de Junta de Gobierno de20... (...../2...), el importe total de los correspondientes gastos subvencionables del ejercicio 2... (referidos al período que se justifica) con justificantes aportados, asciende, IVA soportado incluido, a €.

Y que el total de las deducciones previstas del IVA soportado correspondiente a esos justificantes de gastos subvencionables, y calculadas en su caso, según el tipo de prorrateo IVA aplicable, general o especial, y definitiva del ejercicio de 2..., ascendería a euros.

En Gijón, ade.....de ...2025

Fdo.:.....